



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22041

28/03/2025

63228

AUTOR/A: ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GP); LLAMAZARES DOMINGO, Esther (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Vicepresidenta primera y ministra de Hacienda, el día 27 de marzo de 2025 anunció que “(...) tras escuchar a los colectivos, sindicatos y grupos políticos, puedo anunciarles que vamos a impulsar un cambio normativo para acelerar al máximo las devoluciones. El objetivo es que los contribuyentes con derecho a reintegro reciban la devolución de una vez y a lo largo de este año (...)”.

Para ello, se ha propuesto la modificación de las previsiones de la Disposición Final decimosexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, en lo que se refiere al calendario de devoluciones previsto en la misma, de forma que las solicitudes de devolución de mutualistas afectadas por dicha disposición (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 2019 a 2022 y anteriores no prescritos) se podrán solicitar de forma global en el año 2025, mediante el formulario que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde el 2 de abril de 2025.

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso ha registrado enmiendas al proyecto de ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, durante su tramitación parlamentaria, con el objeto de modificar la citada Disposición Final decimosexta, de tal forma que el formulario habilitado para los periodos 2019 y



anteriores sirva para iniciar el procedimiento de devolución o rectificación respecto de todos los ejercicios afectados por la Disposición Transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio..

Madrid, 12 de mayo de 2025

